



ASUNTO: HACIA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN CLAVE DE IGUALDAD DE GÉNERO EN ARAGÓN. «MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD».

I.- INTRODUCCIÓN.

La **Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón**, de la Comunidad de Aragón, pone de manifiesto la voluntad del Gobierno de Aragón de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades de desarrollo entre hombres y mujeres en dicha región, mediante la adopción de medidas concretas que tienen como objetivo último avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria.

En lo que respecta al ámbito de la contratación pública, resulta de particular interés el contenido de los **artículos 25 y 54** de la **Ley 7/2018**. En concreto, el **artículo 25** regula la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres a través de la incorporación de cláusulas sociales de igualdad de género en los contratos celebrados por la Administración Pública de Aragón, mientras que el **artículo 54** contempla la creación del sello identificativo **Marca de Excelencia en Igualdad**, un distintivo que premia a aquellas empresas y entidades comprometidas con la igualdad de género que cuenten con centros de trabajo en el territorio de Aragón.

II.- IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS.

Pueden resumirse las principales medidas previstas para la implantación de la igualdad de género en los contratos públicos del modo siguiente:

PLIEGOS

1. Inclusión de cláusulas sociales de igualdad de género en los pliegos.
2. Requerimientos de solvencia técnica o acreditación de experiencia sobre igualdad de género.
3. Elaboración y ejecución de Planes de Igualdad.
4. Inclusión de variantes relativas a la igualdad de oportunidades.
5. Inclusión de condiciones especiales de ejecución tendentes a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.



6. Inclusión en los PCAP de criterios de valoración y /o **adjudicaciones proclives** a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, entre los que destacan: 1) la tenencia de un distintivo o marca de excelencia en materia de igualdad; 2) la aplicación de medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

COMPROMISOS DEL LICITADOR

1. Evitar el uso de lenguaje e imágenes sexistas.
2. Garantizar la igualdad de trato en el acceso al empleo; la clasificación profesional; la promoción; la permanencia; la formación; la extinción; las retribuciones; la calidad y estabilidad laboral; la duración y ordenación de la jornada; las medidas de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

«MARCA ARAGONESA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD»

PARÁMETROS DE IGUALDAD

De cara a la obtención del distintivo, se valorarán, entre otros, aspectos como el equilibrio de género en los diferentes grupos y categorías profesionales, en el acceso a puestos directivos, la igualdad retributiva, las medidas de prevención y sanción del acoso sexual y laboral por razón de sexo, el uso del lenguaje integrador y no sexista en la actividad de la empresa, el fomento de empleo de mujeres jóvenes, etc.

III.- CONCLUSIONES.

Con la aprobación de la **Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón**, el Gobierno de Aragón, al igual que venido sucediendo en otras Comunidades Autónomas, de conformidad con las disposiciones en materia de igualdad contenidas en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, incorpora la implantación de mecanismos específicos que garanticen una igualdad de género efectiva en el ámbito de la contratación pública en Aragón. Así, a partir de ahora, en los procesos de contratación pública que tengan lugar en esta Comunidad se valorarán especialmente las soluciones ofertadas por aquellos licitadores que acrediten su compromiso con la igualdad de género y que cuenten además con el distintivo **Marca de Excelencia en Igualdad** expedido por el Gobierno de Aragón.